

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE REPRESENTACIONES DE CARÁCTER TEATRAL, MUSICAL O MIXTO EN INMUEBLES NATURALES O EDIFICADOS, CON LA DENOMINACIÓN “REPRESENTACIÓN EN ESPACIOS TRADICIONALES - ¿DÓNDE VAS A LAVAR? – 2025”

Esta línea de ayudas que se convoca, tiene entre sus objetivos, la puesta en valor del patrimonio cultural tradicional de la provincia de Segovia, tanto material como inmaterial, y al tiempo incentivar la creación de espectáculos originales que se basen y se ejecuten en el marco de ese patrimonio tradicional.

La Constitución Española en sus artículos 44 y 46, impone a los poderes públicos la obligación de promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, así como de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, atribuye a las Corporaciones Locales la obligación de velar por la protección, conservación y difusión de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial

A la Diputación le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31. 2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBI), con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que incluye, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 m) la promoción de la cultura, ámbito en el que se encuadra la música y artes escénicas, también objeto de la presente convocatoria.

Es por ello que la Diputación de Segovia encuentra soporte competencial para establecer las presentes bases en aquellas competencias propias que le atribuye la misma ley (7/85) en el artículo 36.1, tanto en su apartado b): *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad*



económica y de gestión” como en el apartado d): La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Esta cooperación se articula mediante la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, en tanto medio posibilitado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y, para el objeto propio de la presente convocatoria, en el artículo 36.2.b) de la LRBRL.

La presente línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *incide en la finalidad de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 7, 8 y 9.:

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 4. Impulsar y favorecer la economía urbana y rural.*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
- 8. Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.*
- 9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*

La convocatoria está presidida, en lo que se refiere a los beneficiarios, por la voluntad de dar la oportunidad de recibir colaboración técnica y económica a todas las entidades locales a las que se dirige y contribuir en mayor medida cuanto menor es la capacidad económica de la entidad solicitante, así como poner en valor al patrimonio tradicional existente en sus municipios. En lo que se refiere a los ejecutantes, en este caso la voluntad es el fomento y la promoción de las actividades que proponen de



difusión de la cultura inmaterial tradicional, relacionadas con el lavado de la ropa, la producción del vino y la actividad de herreros y herradores en fraguas y potros.

En el título de la convocatoria se mantiene la referencia a la denominación “Representación en Espacios Tradicionales - ¿dónde vas a lavar? 2025” que identifica un proyecto desarrollado desde el año 2022, a través del Instituto para la Cultura Tradicional Segoviana “Manuel González Herrero”, mediante la colaboración entre la Diputación y cada una de las entidades locales solicitantes, en el que la Diputación y la entidad local actuaban conjuntamente como contratantes, pactando, entre otros compromisos, el pago, cada entidad, de un porcentaje del precio (caché) ofertado por el actuante contratado.

Si bien este modo de gestión fue de evidente utilidad, se considera que resulta más adecuado, dada la naturaleza de la acción de fomento de la que se trata, que cada entidad local solicitante sea el contratante único, con la colaboración económica de esta Diputación mediante la concesión de una subvención. Ello es así por cuanto ya en el modo de gestión anterior era el representante o el órgano competente del ayuntamiento o entidad local menor quien proponía al ejecutante que prefería; marcaba la fecha, hora y lugar de realización; contactaba con ellos y pactaba estos extremos; proponía, a su costa, el espacio para llevar a cabo la actividad y condiciones técnicas exigidas; ponía a disposición, igualmente a su costa, el personal responsable durante el montaje y ejecución de la actuación y pagaba al actuante un porcentaje de su caché, además, en su caso, de la totalidad del coste de derechos de autor. Por su parte la Diputación, después de elaborado el catálogo de posibles actuantes, que es una fase previa al inicio del proceso del contrato, sólo asumía el pago del porcentaje del caché correspondiente. Todo ello avala el hecho de que la colaboración de la Diputación se articule mediante la concesión de subvenciones.

Así pues, las presentes bases regulan la convocatoria dirigida a las entidades locales de la provincia para acceder a una subvención que vendrá establecida, en cuanto a su cuantía, por tres variables a saber: el caché del actuante IVA excluido, el número de habitantes de la entidad solicitante y el porcentaje de IVA que devengue la actividad.

BASES:



Primera. Objeto, condiciones y finalidad.

- a. El objeto de las subvenciones convocadas es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales a que se refiere la base segunda, para que contraten una actividad a cargo del ejecutante contratado, elegido de entre los que aparecen en el catálogo elaborado por esta Diputación, que forma parte de las presentes bases y que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/donde-vas-a-lavar>
- b. Dado que uno de los objetivos pretendidos por esta Diputación es incentivar la creación de espectáculos y actividades de difusión de la cultura inmaterial tradicional segoviana, que se basen y se ejecuten en el marco de edificios considerados patrimonio tradicional, en el ámbito de la provincia de Segovia, y existen grupos que investigan y trabajan en su estudio y difusión, que suponen un elemento dinamizador en el entorno en el que desarrollan su actividad, el listado contiene exclusivamente propuestas de personas físicas o jurídicas, vinculadas a la provincia de Segovia por nacimiento o residencia.
- c. Las actuaciones deberán ser contratadas y programadas para realizarse entre el 21 de junio y el 13 de octubre de 2025, habida cuenta que la presentación de la documentación justificativa, según se regula en la base octava no puede ser posterior al día 30 de octubre de 2025.
- d. El objeto de la ayuda comprende incluso la suspensión por causa justificada, incluida la meteorológica, de la actuación para cuya realización se solicita la subvención, siempre que la entidad local y el actuante hayan pactado una indemnización por suspensión. En este supuesto, la cantidad a ingresar por esta Diputación, una vez se justifique la subvención, será la que resulte de la aplicación del porcentaje según lo regulado en la base cuarta.2), sobre la cantidad indemnizada, que en ningún caso podrá ser superior al caché. En caso de que la subvención concedida no sea empleada en la indemnización por suspensión, podrá ser empleada para la realización de otra actuación incluso en fecha diferente a la programada inicialmente y por un actuante igualmente distinto siempre y cuando éste figure en el listado ofertado.

Segunda. Potenciales beneficiarios.



- a. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores dependientes de ellos.
- b. Ayuntamientos, y entidades locales menores (en adelante EE.LL.) podrán solicitar una única subvención para contratar una de las actividades del listado y la financiación se realizará en función de sus habitantes.

Tercera. Aplicación Presupuestaria. El crédito para las ayudas reguladas, está establecido en la cantidad de **40.000 €.** con cargo a la aplicación 0425 3342 462.04 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2025. En función de las solicitudes presentadas, y antes de que se produzca la resolución de esta convocatoria, podrá proponerse el incremento de la cuantía de la aplicación presupuestaria.

Cuarta. Criterios de valoración: determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud.

A.- Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por tres variables, mas, en su caso, un índice corrector, a saber:

- 1) El caché del actuante que la entidad local contrate y que figura en el catálogo de actividades referido en la base primera. Este caché corresponde a la base imponible, esto es, la cantidad que se contrate sin IVA. Este criterio responde a lo señalado en el artículo 16.7) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (OGS), que permite como criterio de valoración el “coste de los servicios”
- 2) El porcentaje que subvencionará la Diputación, que varía en función de la población de cada entidad local, siendo mayor a menor población, y que se aplicará sobre el caché referido en el punto anterior, esto es, la base imponible sin IVA.

Los porcentajes se establecerán en función de lo señalado en la siguiente tabla:

El 30% para las Entidades que sobrepasan los 1.200 habitantes.

El 40% para las Entidades entre 601 y 1200 habitantes.

El 50% para las Entidades entre 251 y 600 habitantes.

El 60% para las Entidades entre 101 y 250 habitantes.

El 70% para las Entidades de hasta 100 habitantes.



a) Los ayuntamientos, con independencia de los núcleos que lo constituyan y las entidades locales menores, podrán solicitar una única subvención para una actuación del catálogo de actuantes.

b) Sus habitantes se contabilizarán en el número que señale el “nomenclátor” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a la fecha de 1 de enero de 2025. A los Ayuntamientos con Entidades Locales Menores, se les restará la población de éstas.

Este criterio responde a lo señalado en el artículo 16.1) y 2) de la OGS, que permite como criterios de valoración: “1) En general, población de la entidad local donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar conforme al padrón oficial al que se refiera la convocatoria. Y 2) En particular, discriminación positiva en función de la población de la entidad local de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.”

3) El IVA que devengue la actuación contratada. Las actividades objeto de esta convocatoria devengarán tipos de IVA diferentes en función del prestador del servicio; y ello, en aplicación de lo regulado en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: el contratado puede cargar el 21%; o acogerse a la exención prevista en el artículo 20.Uno.14º.c), si es una entidad pública o de carácter social; o bien imputar el 10% si es una persona física y le es aplicable lo regulado en el artículo 91.Uno.2.13º. Por esta razón y al objeto de que, por un lado, al beneficiario no le resulte más onerosa la contratación en función de la personalidad jurídica de quien contrate y, por otro lado, no se desincentive la contratación de entidades societarias, la cantidad que se subvencione incluirá la totalidad del IVA que devengue la actuación contratada. La aplicación de este criterio se apoya en el principio de equidad y en la necesidad de equilibrio en la colaboración de la Diputación con los municipios, establecida en el art. 31 de la LRBRL, haciendo que los municipios beneficiarios soporten costes similares por prestaciones similares. La OGS, por su parte, permite la aplicación de criterios relacionados con las características singulares de la actividad objeto de la subvención (art.16.21)); la variabilidad del IVA en función del prestatario es, sin duda, una singularidad.

B.- Con independencia de cuál sea la cantidad que las EE.LL. soliciten en sus instancias, esta Diputación comprobará que se corresponde con el porcentaje



adecuado del caché y que se ha aplicado correctamente, en su caso, de modo que se considerará como cantidad solicitada la adecuada a la aplicación de las variables señaladas en la presente base sobre la actuación seleccionada.

C.- No obstante ello, en el supuesto de que el montante económico de las solicitudes, calculadas sus cuantías según se especifica arriba, superare el crédito presupuestario destinado a este proyecto señalado en la base tercera, incluso, en su caso, con los incrementos que se pudieren incluir, se reducirán tales cuantías para ajustar su total a la cantidad consignada, mediante la aplicación a cada una de ellas del índice corrector resultante del cociente entre la cantidad consignada y la suma de las cantidades solicitadas:

D.- Dadas las características del procedimiento, en el que la cuantía de la subvención viene delimitada por la petición de la Entidad Local respecto de la actuación que se pretende, el caché del actuante y las aportaciones de la Diputación, en función de la población, no procede la constitución de comisión de valoración sobre las solicitudes formuladas.

E.- En ningún caso, la cantidad máxima a conceder podrá superar los 1.016,4 €.

Quinta. Procedimiento, plazo de solicitud y subsanación.-

A.- Procedimiento.

1. Las entidades locales peticionarias habrán de contratar al actuante que estimen oportuno del listado que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/donde-vas-a-lavar> en el que consta el teléfono y persona de contacto.
2. Una vez hayan contratado la actividad, formularán su solicitud, rellenando por completo el formulario que aparecerá en la sede electrónica de la Diputación de Segovia. * Se hace hincapié en que la actividad seleccionada tiene que haber sido contratada por la entidad local, a fin de que esta Diputación tenga conocimiento de la subvención a conceder.
3. En el supuesto de que, por circunstancias ajenas a la entidad local, la actuación contratada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, si se acuerda la misma en una fecha diferente, la subvención concedida tendrá plena validez. Si,



en ese supuesto se programa una actuación diferente, en el caso de que el caché de la nueva opción sea igual o superior, respecto de la primera actuación contratada y suspendida, la subvención concedida tendrá plena validez, mientras que en el caso de que el caché sea inferior y se minorará su importe en la cantidad que corresponda en el supuesto de que el caché sea inferior.

B.- El plazo de solicitud se extenderá desde el día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el día **20 de junio de 2025**.

C.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición.

Sexta. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A través de la sede electrónica de la Diputación deberán rellenar el formulario “Representación en Espacios Tradicionales”. Solicitud de subvención ayuntamientos. CULTURA”.

En el mismo formulario, el solicitante habrá de declarar:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes,
- Que ha contratado la actividad para cuya ejecución solicita subvención y se compromete a llevarla efectivamente a cabo, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad,
- Que se compromete a poner a disposición del actuante las condiciones en cuanto a espacio, escenario y requisitos técnicos que figuran en el catálogo a que se refiere la base primera de la convocatoria.
- Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.



- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Séptima. Instrucción y Resolución.

1. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Tal como se establece en la base cuarta. D., no procede la constitución de comisión de valoración puesto que la aplicación de los criterios es objetiva y no caben interpretaciones.
3. La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución será objeto de publicación a través del BOP de Segovia, surtiendo ésta los efectos de la notificación, tal y como posibilita los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
5. A efectos de publicidad y transparencia, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrán publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a los interesados, teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

Octava. Justificación y pago.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos, junto a las instrucciones para su



cumplimentación, estarán disponibles, una vez resuelta la convocatoria, en <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> .

A.- Las Entidades beneficiarias de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a este programa una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el apartado 1.B del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, con la siguiente documentación e información:

1 - Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2 - Una relación clasificada con diligencia de certificación del gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y su fecha de emisión. Esta relación contendrá certificación de las obligaciones reconocidas respecto del gasto realizado.

B.- El plazo de presentación de la documentación justificativa simplificada finalizará el 30 de octubre de 2025.

Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/> , a partir de que la convocatoria sea resuelta.

C.- Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

D.- Se establece, mediante técnicas de muestreo, la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello se elegirá un beneficiario de este programa al azar.

El sorteo se efectuará por funcionario del Servicio instructor en presencia del Diputado Delegado de Cultura, Juventud y Deportes. Dicho ayuntamiento será requerido para que en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su



selección en el muestreo, presente la siguiente documentación, del mismo modo señalado en el punto C.- de esta base:

- 1 - Copia de la factura de la persona, física o jurídica, prestadora del servicio
- 2 - Acreditación documental de su pago.

E.-Pago.-

1.- La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. No se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación.

2.- Para que la Diputación ingrese la totalidad de la cantidad subvencionada, el beneficiario habrá de certificar y, en su caso, acreditar un gasto igual o superior a la suma de la cantidad concedida más la aportación que le corresponde en aplicación del porcentaje del caché de la actuación elegida, según la población de la entidad. El porcentaje de financiación del beneficiario se deduce de lo regulado en la base cuarta. A.- 2), que establece el porcentaje que subvenciona la Diputación.

3.- En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior a la concedida más la aportación de la Entidad Local, se abonará el importe correspondiente al porcentaje de la Diputación sin IVA, más el total del IVA, en aplicación de lo regulado en la base cuarta, sobre la cantidad efectivamente justificada.

Novena. Incumplimiento.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido al beneficiario,



según se regula en las bases cuarta A.2., octava. 3 y décima.1. El beneficiario que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor como consecuencia de un cambio de actuación o de un menor coste de la actuación, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, según se establece en la base octava.3., sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Décima. Importe de financiación propia exigido al beneficiario e Incompatibilidad con otros ingresos o ayudas.

- 1.- El beneficiario vendrá obligado a financiar con sus propios fondos el porcentaje de del caché sin IVA, establecido en la base cuarta. 2.
- 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras concedidas por otras entidades o personas públicas o privadas para la misma finalidad.

Decimoprimer.- Aceptación de la subvención.-

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de publicación de la resolución de la subvención en el BOP, el beneficiario de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención.

Decimosegunda.- Publicidad.

El beneficiario vendrá obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia cuando realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, incluyendo el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

Decimotercera. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

